

ACUERDO C.G.-001/2009

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL CATÁLOGO DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y ACTOS GUBERNAMENTALES TRASCENDENTALES PARA EL AÑO 2009.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 16 Apartado A de la Constitución Política del Estado de Yucatán, entre otras cosas indica, que la organización de los procedimientos locales de elección y consulta popular, es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que el artículo 112 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán dispone, que el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, es un organismo público autónomo de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.
3. Que de igual manera, el párrafo segundo del citado artículo 112 de la Ley de la materia establece, entre otras cosas, que el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, se regirá por los principios de: Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad, Certeza y Profesionalización.
4. Que de conformidad con lo dispuesto el artículo 118 de la Ley Electoral indica que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral y de la observancia de los principios dispuestos en esta Ley, en todas las actividades del Instituto.
5. Que entre las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General, de acuerdo con la fracción VI del artículo 131 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, está dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de la propia Ley Electoral.
6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán, le corresponde al Instituto organizar los procedimientos de consulta popular, bajo los principios establecidos en la fracción I del Apartado A del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.
7. Que los artículos 11 fracción I, 28, y Tercero Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán, establecen como obligaciones de las autoridades sujetas a la citada ley, remitir a este Instituto el catálogo preliminar de las políticas públicas y actos gubernamentales considerados como trascendentales, a más tardar el 25 de noviembre del año previo al de su ejecución.
8. Que en cumplimiento con lo señalado en el considerando anterior, se recibieron ante éste Órgano Electoral los Catálogos preliminares de políticas públicas y acciones gubernamentales trascendentales de los siguientes sujetos obligados:

SUJETOS OBLIGADOS QUE ENTREGARON EN TIEMPO Y FORMA EL CATÁLOGO PRELIMINAR DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y ACCIONES GUBERNAMENTALES TRASCENDENTALES		
	Sujetos Obligados	Fecha de entrega
1	YOBAIN	29-Oct-08
2	TIXCACALCUPUL	05-Nov-08
3	CANTAMAYEC	12-Nov-08
4	CHUMAYEL	14-Nov-08
5	TEYA	19-Nov-08
6	SACALUM	24-Nov-08
7	CALOTMUL	24-Nov-08
8	BAÇA	25-Nov-08
9	DZEMUL	25-Nov-08
10	ABALÁ	25-Nov-08
11	TICUL	25-Nov-08
12	OXKUTZCAB	25-Nov-08
13	YAXKUKUL	25-Nov-08
14	HUNUCMÁ	25-Nov-08
15	DZILAM DE BRAVO	25-Nov-08
16	KANASÍN	25-Nov-08
17	CONGRESO DEL ESTADO	25-Nov-08
18	PODER EJECUTIVO	25-Nov-08

*Handwritten signature*

Es de hacer notar que los Municipios que a continuación se señalan, presentaron oficios en tiempo y forma manifestaron no contar con políticas públicas y acciones gubernamentales trascendentales:

ENTREGARON EN TIEMPO Y FORMA Y MANIFESTARON NO TENER POLÍTICAS PÚBLICAS Y ACCIONES GUBERNAMENTALES TRASCENDENTALES		
	Sujetos Obligados	Fecha de entrega
1	TINUM	20-Oct-08
2	TEPAKÁN	05-Nov-08
3	CHICHIMILA	06-Nov-08
4	DZITAS	11-Nov-08
5	CHEMAX	11-Nov-08
6	MOCOCHÁ	13-Nov-08
7	MOTUL	13-Nov-08
8	HOCABÁ	13-Nov-08
9	TEKOM	18-Nov-08
10	MUNA	18-Nov-08
11	HOMÚN	18-Nov-08
12	DZONCAUICH	19-Nov-08
13	ACANCEH	19-Nov-08
14	UCÚ	19-Nov-08
15	TIXPEHUAL	21-Nov-08
16	CENOTILLO	21-Nov-08

*Handwritten signature*

17	CUNCUNUL	21-Nov-08
18	XOCHEL	21-Nov-08
19	UMÁN	24-Nov-08
20	PANABÁ	24-Nov-08
21	ESPITA	24-Nov-08
22	SINANCHÉ	24-Nov-08
23	TIMUCUY	24-Nov-08
24	HOCTÚN	24-Nov-08
25	TELCHAC PUEBLO	24-Nov-08
26	IZAMAL	25-Nov-08
27	TEABO	25-Nov-08
28	MAMA	25-Nov-08
29	KOPOMÁ	25-Nov-08
30	KANTUNIL	25-Nov-08
31	TEMOZÓN	25-Nov-08
32	CONKAL	25-Nov-08
33	BUCTZOTZ	25-Nov-08
34	BOKOBÁ	25-Nov-08
35	HUHI	25-Nov-08
36	TIXKOKOB	25-Nov-08
37	VALLADOLID	25-Nov-08
38	SUCILÁ	25-Nov-08
39	SEYE	25-Nov-08
40	PROGRESO	25-Nov-08
41	TEKAL DE VENEGAS	25-Nov-08
42	RÍO LAGARTOS	25-Nov-08
43	CANSAHCAB	25-Nov-08
44	TAHMEK	25-Nov-08
45	TIZIMIN	25-Nov-08
46	IXIL	25-Nov-08
47	TECOH	25-Nov-08
48	KINCHIL	25-Nov-08
49	SAMAHIL	25-Nov-08
50	SANAHCAT	25-Nov-08
51	TUNKÁS	25-Nov-08

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

9. Que de igual manera, se recibieron el día 27 de noviembre de 2008, los catálogos preliminares de políticas públicas y acciones gubernamentales trascendentales de los ayuntamientos de Cuzamá y Akil; el día 28 de noviembre del mismo año, se recibió el catálogo del Ayuntamiento de Quintana Roo, y el 17 de diciembre se recibió el del Municipio de Maní, mismos catálogos que fueron presentados posteriormente al vencimiento del plazo a que hace referencia el considerando 7 del presente Acuerdo.

10. Que por otra parte, las fracciones II y III del artículo 13 de la Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán, establecen como atribuciones y obligaciones del Instituto a través del Consejo General, calificar las políticas públicas y actos gubernamentales consideradas como trascendentales, así como elaborar el Catálogo de las

políticas públicas y actos gubernamentales considerados como trascendentales, dentro de la primera semana del mes de diciembre previo al año de la realización de la consulta.

11. Que en cumplimiento de la disposición citada en el considerando anterior, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana de este Instituto aprobó mediante el Dictamen número C.P.P.C.-001/2008 de fecha cuatro de diciembre del año dos mil ocho, el Proyecto del Catálogo de Políticas Públicas y Acciones Gubernamentales trascendentales de las autoridades mencionadas en el considerando 8 del presente Acuerdo, determinando no incluir en dicho proyecto, las políticas públicas y acciones gubernamentales de los Municipios de Cuzamá, Akil, y Quintana Roo, en virtud de haber sido presentadas posteriormente al día 25 de noviembre del año próximo pasado. De igual manera se determinó no incluir en el multicitado proyecto a los Municipios de Tinum, Tepakán, Chichimila, Dzitás, Chemax, Mocochoá, Motul, Hocabá, Tekom, Muna, Homún, Dzoncauich, Acanceh, Ucú, Tixpehual, Cenotillo, Cuncunul, Xocchel, Umán, Panabá, Espita, Sinanché, Timucuy, Hochtún, Telchac Pueblo, Izamal, Teabo, Mama, Kopomá, Kantunil, Temozón, Conkal, Buctzotz, Bokobá, Huhí, Tixkokob, Valladolid, Sucilá, Seye, Progreso, Tekal de Venegas, Río Lagartos, Cansahcab, Tahmek, Tizimín, Ixil, Tecoh, Kinchil, Samahil, Sanahcat, y Tunkás, en virtud de haber manifestado no contar con políticas públicas y acciones gubernamentales para el año 2009, procediéndose posteriormente a remitir dicho proyecto al Consejo General para que califique y emita el Catálogo definitivo.

12. Que la fracción IX del artículo 3 de la Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán, define lo que se entiende por acto trascendental, siendo este un acto o resolución de una autoridad, cuyos efectos y consecuencias, puedan causar un beneficio o perjuicio directo o indirecto, de manera permanente, general e importante, para los habitantes de un Municipio, de una región o de todo el Estado.

13. Que en atención a dicha definición, este Consejo General procedió a efectuar un estudio y análisis al citado Proyecto del Catálogo de Políticas Públicas y Acciones Gubernamentales que dictaminó la Comisión Permanente de Participación Ciudadana de este Instituto, atendiendo en todo momento la trascendencia de las políticas públicas y actos de gobierno presentados, bajo la premisa de observar sus efectos jurídicos, sus consecuencias económicas, políticas y sociales, la magnitud e impacto del beneficio o perjuicio a la sociedad en general o a un sector social mayoritario, y su sustentabilidad en el Estado, Región o Municipio, por lo que determinó que ciertas políticas públicas y actos trascendentales del Poder Ejecutivo y del Municipio de Tixcacalcupul no serán incluidos dentro del catálogo que este Órgano Electoral emitirá en el presente Acuerdo.

14. Que por otra parte, el artículo 28 de la citada Ley de Participación Ciudadana, establece que este Instituto deberá emitir, en la primera quincena del mes de enero, el Catálogo de Políticas Públicas y Actos Gubernamentales Trascendentales, para que posteriormente lo haga del conocimiento de la ciudadanía durante el período de diez días naturales, a través de un periódico de mayor circulación en el Estado y en los estrados del Instituto, así como por cualquier otro medio complementario cuyo objeto principal sea garantizar la participación informada de la ciudadanía.

15. Que el párrafo primero del artículo 29 de la Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán, establece que aquellos interesados en solicitar algún medio de participación ciudadana deberán presentar su petición ante este Instituto, dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir de la última publicación del Catálogo; salvo que se trate de políticas públicas o actos del Ejecutivo del Estado con impacto en todo el territorio estatal, en cuyo caso el plazo, será de 45 días naturales.

16. Que de la interpretación sistemática y funcional de lo señalado en los considerandos 14 y 15 del presente Acuerdo, este Consejo considera que a efecto de dar mayor certeza y difusión al Catálogo que este Consejo emita, el plazo para la publicación de dicho Catálogo se realizará dentro de los diez días hábiles posteriores a la aprobación del presente Acuerdo, por una sola ocasión y en tres periódicos de mayor circulación en el Estado, así como en los estrados de este Instituto y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

17. Que el artículo 30 de la Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán, establece que la autoridad no podrá ejecutar las obras y acciones previstas en el Catálogo, hasta en tanto hubiere transcurrido el término previsto en el considerando 15 del presente Acuerdo y, no existiere petición alguna. Los efectos restrictivos se prorrogarán hasta en tanto concluya el procedimiento de consulta, haciéndose del conocimiento de la autoridad, una vez presentada la petición y ésta hubiere sido admitida por el Instituto.

18. Que por otra parte, y de conformidad con lo establecido en la fracción VIII del artículo 13 de la Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán, es obligación de este Consejo General notificar a las autoridades y a los ciudadanos, la declaratoria de admisión a que se refiere la fracción anterior, así como la prohibición de ejecutar las políticas públicas y acciones gubernamentales que se emitan en el catálogo de Políticas Públicas y Actos Gubernamentales Trascendentales, tal y como lo señala el artículo 30 de la Ley antes citada.

19. Que de igual manera, es importante hacer mención que de conformidad con los artículos 11 fracción I, y 78 de la Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán, es una obligación del Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y del Congreso del Estado el cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley antes citada, entre las que se encuentra remitir a este Instituto el catálogo preliminar de las políticas públicas y actos gubernamentales considerados como trascendentales para la vida pública y el interés social del Estado, a efecto de evitar caer en responsabilidades administrativas debido al incumplimiento de las disposiciones legales antes mencionadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se emite el Catálogo de Políticas Públicas y Actos Gubernamentales Trascendentales para el año 2009, mismo que constante de una foja se adjunta al presente Acuerdo, formando parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo a los poderes y órdenes de Gobierno cuyas políticas públicas y actos gubernamentales se señalen en el Catálogo aprobado por este Consejo General para el año 2009, para los fines legales que correspondan.

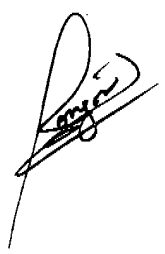
**TERCERO.** Notifíquese al H. Congreso del Estado de Yucatán la relación de aquellos Municipios que no remitieron a este Instituto el catálogo preliminar de sus políticas públicas y actos gubernamentales considerados como trascendentales para el año 2009, así como de aquellos que lo presentaron fuera del plazo establecido por la Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán, para los fines legales que correspondan.

**CUARTO.** Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General, para su debido conocimiento.

**QUINTO.** Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento.

**SEXTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a los partidos políticos registrados e inscritos ante el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.

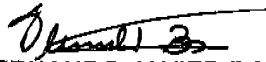
**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, para su difusión.



**OCTAVO.** Publíquese el Catálogo de Políticas Públicas y Actos Gubernamentales Trascendentales para el año 2009, en tres periódicos de mayor circulación en el Estado, para su difusión, el día domingo once de enero del presente año, en términos de lo establecido en el considerando 16 del presente Acuerdo.

**NOVENO.** Fijese el presente Acuerdo junto con su anexo, en los estrados del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para su difusión.

Así lo acordó el Consejo General, a los nueve días del mes de enero de dos mil nueve.



**ABOG. FERNANDO JAVIER BOLIO VALES  
CONSEJERO PRESIDENTE**



**LIC. CESAR ALEJANDRO GÓNGORA MÉNDEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**

